



TERCERA PARTE

**CONQUISTAS EN EL
CAMPO LEGAL**

CAPÍTULO I

LA JORNADA DE OCHO HORAS

1

Antecedentes

Se tiene ya indicado que el programa de catorce puntos de la Federación Obrera Internacional consignó, por primera vez, la jornada máxima de ocho horas como reivindicación inmediata del movimiento obrero.

Una publicación aparecida en "La Nación" de La Paz hace saber que a fines de 1919 los mineros de Huanuni decidieron unánimemente luchar por las ocho horas. Siguiendo el texto de dicho suelto se debe consignar que en Oruro se firmó un convenio, como el único medio para poner fin al movimiento huelguístico de los mineros, entre representantes del sindicato (Pareja, Abecia) de la empresa Patiño y el Prefecto del Departamento, y en el que se sancionaba la jornada máxima de ocho horas para ese distrito minero.

Pereira en el trabajo ya citado dice que la huelga de La Paz de 1922 fue "en cierto modo la iniciación de la lucha por la jornada de las ocho horas; porque en 1923 el 4 de junio (equivocadamente la síntesis de la conferencia dice julio), en el asiento minero de Uncía se produjo la primera huelga pidiendo esta reivindicación y que acabó en la horrorosa masacre no ignorada por ningún proletario". También Arturo Segaline -a pesar de haber trabajado cuidadosamente sus notas sobre el movimiento obrero- sostiene tal extremo: "El 4 de Junio de 1923 es para la clase trabajadora boliviana una fecha memorable; pues así como en Chicago 47 años antes iniciaron el movimiento por las ocho horas, en Bolivia, los trabajadores mineros de Uncía, que es un feudo de la Patiño, se declararon en huelga reclamando su derecho a la jornada de las 8 horas y una mejora de sus salarios de hambre". Ninguno de estos dirigentes obreros se molesta en señalar la fuente de tan importante dato. Por otra parte, parece ser una costumbre boliviana hacer historia en base de rumores que propalan personas que dicen estar en contacto con los viejos líderes.

En 1922 hubieron dos movimientos huelguísticos de importancia, pero en ninguno de ellos se planteó el problema de la duración de la jornada de trabajo.

A principios de febrero de 1922, el ultramontano Abel Iturralde, en ese entonces a la cabeza del Concejo Municipal, firmó una ordenanza prohibiendo el trabajo nocturno de los choferes y los que lo realizaban estaban obligados a conducir a los pasajeros hasta la policía. La Federación Obrera del Trabajo de La Paz movilizó a todas sus fuerzas y logró la completa victoria del movimiento. La atentatoria ordenanza fue derogada.

En junio de 1922 los obreros ferroviarios de Viacha comunicaron a la Federación Obrera del Trabajo de La Paz que habían ingresado a la huelga para lograr el cumplimiento del compromiso de ocho de diciembre de 1920 (pliego firmado entre la empresa y los obreros, después de la huelga de fines de 1920, tanto en el tramo chileno como boliviano, y que contemplaba la mejora de la lamentable situación de los ferroviarios), el retorno al trabajo de Giral Moreno -Presidente de los ferroviarios-, que fuera injustamente despedido y el retiro de Ricardo Brothers, Leopoldo Mansilla y José Zúñiga considerados como elementos ingratos a los trabajadores.

Los empresarios, en su afán de hacer fracasar el movimiento, sustituyeron a los huelguistas con elemento chilenos "no federados" ¹. Pero este recurso no pudo romper la solidaridad y disciplina de los huelguistas.

La huelga concluyó en una significativa victoria, registrada en el compromiso del primero de junio de 1922. Se logró que Moreno retornase al trabajo; el retiro de los funcionarios declarados como enemigos de los trabajadores; el cumplimiento por parte de la empresa del compromiso de 8 de diciembre de 1920.

1.- Ver "Aurora Roja", 5 de junio de 1922.

Hemos revisado el informe de los huelguistas de Uncía de 1923, las publicaciones hechas por "Bandera Roja" al respecto en 1926 y los relatos de la masacre que se hicieron por diferentes agrupaciones de La Paz. Se conocen los cinco puntos de la petición de la Federación de Uncía y en ellos no está incluida la reivindicación de las ocho horas. Sin embargo, en una nota del Poder Ejecutivo se habla de una petición de 8 puntos que habrían hecho los delegados obreros que se trasladaron a La Paz. ¿Uno de éstos sería la jornada de ocho horas? No es posible pronunciarse categóricamente, pues no se menciona dicha aspiración ni en los puntos aceptados ni en los rechazados.

2 La conquista de 1928

El tesorero de la Federación Obrera del Trabajo Vertiz Blanco, connotado anarquista que más tarde contribuirá a la formación de la Federación Obrera Local, desde el Teatro Municipal, el Primero de Mayo de 1921, llamó, con verbo encendido, a los explotados bolivianos a luchar sin descanso tras la consigna de la jornada de ocho horas. El mismo Vertiz Blanco, a fines de 1928 ya a la cabeza de la central anarquista, fue el caudillo indiscutido de la huelga y de la gran manifestación popular que arrancó a las autoridades la materialización de tal conquista. Los trabajadores saben, debido a una amarga experiencia, que una cosa es el derecho consignado líricamente en la ley y otra muy distinta que se convierta en realidad tangible. Los anarquistas tienen el mérito de haber logrado que la jornada de ocho horas se convierta en Bolivia en norma.

El viejo luchador, encorvado bajo el peso de los años y del sacrificio que importa mantener en alto la bandera obrera en todas las circunstancias, que ha muerto a una edad avanzada y junto a la máquina de coser, se incorporó ante nosotros lleno de orgullo para decirnos: "en 1921 la jornada de ocho horas era mi programa de luchador y en 1928 salí a las calles a materializar mis ideales". Nuestro homenaje al valeroso ácrata.

Este movimiento comenzó a gestarse entre los trabajadores en madera desde 1926, según se desprende del siguiente informe de Rigoberto Rivera:

"La Unión de Trabajadores en Madera" (cuyo secretario general era en ese entonces Guillermo Guerra) está formada actualmente por los operarios que trabajan en las siguientes fábricas y maestranzas de la ciudad de La Paz : fábricas de muebles "La Nacional", "La Ideal" "Centenario", "Italo-Americana" "Gundlach" y "Americana" y además por un buen número de operarios y ebanistas y carpinteros que trabajan en talleres particulares. Cuenta con 110 adherentes y sus filas están engrosando día a día. El horario que rige en las distintas fábricas es de nueve horas de trabajo. El mínimo que gana un obrero es de tres pesos bolivianos y el máximo de seis pesos al día. Los operarios a contrata ganan algo más -de siete a ocho pesos-, pero prácticamente están en peores condiciones.

"En el curso del mes de septiembre, los componentes de esta organización obrera han llevado a cabo tres importantes asambleas que tenían por objeto preparar el ánimo de todos los asociados para una próxima campaña en pro de la jornada de ocho horas y la abolición del trabajo a contrato. Esta agitación continúa realizándose y puede anticiparse que se avecina una lucha contra el patronato por la conquista de esas mejoras" ².

Un testimonio sobre la jornada de trabajo imperante en esa época: "En las fábricas, maestranzas y talleres grandes de la región boliviana, los obreros trabajan 9, 10 y más horas al día; son pocas las empresas industriales donde los obreros trabajan ocho horas. No existe ninguna ley que favorezca en alguna manera a los obreros bolivianos en lo referente a la limitación de la jornada de trabajo" ³.

Pero inclusive después de dictada la ley de las ocho horas fue precisa desencadenar una serie de conflictos y ganarlos, para poder imponer su cumplimiento a la patronal. Los siguientes ejemplos, que han sido tomados del N° 19 del "Boletín del Trabajo" (La Paz, marzo de 1930), ilustran la anterior afirmación, Dirigentes tanto de la anarquista FOL como de la marxista FOT intervienen en dichos conflictos:

2.- "La Correspondencia Sudamericana", N° 15, Buenos Aires, noviembre de 1926.

3.- "La Correspondencia Sudamericana", N° 11, Buenos Aires, septiembre de 1926.

Industria de bebidas (Cervecería Boliviana Nacional, Americana, Fábrica de Alcoholes Flores Hermanos. Fábrica de Alcoholes Schuett y Cía). "Se acordó reducir la jornada a ocho horas, sin disminución de salario". Firman el convenio los representantes patronales y por los obreros Rafael Luna, Mateo Choque, Santiago Chávez, Lino Nina Rivero y Luisa Troche; por la Federación Obrera: Ezequiel Salvatierra, Carlos Mendoza y Luciano Vertiz Blanco.

Industria metalúrgica. Maestranza Volcán (representada por Oscar Obrits y Eduardo de Ruelte). "Los patrones aceptaron la reducción de la jornada a ocho horas (48 semanales); pero, como el pago se verifica por horas se rehusaron pagar por las ocho horas el mismo salario que actualmente pagan, alegando diversas razones, entre ellas la de que la maestranza paga salarios altos por tratarse de obreros especializados; exhibieron también el balance de su negocio, manifestando que no pueden recargar el costo de la producción. No concurren los representantes de la Maestranza Nacional. Por los obreros asistieron Delfín Cruz y el Presidente y Secretario de la Federación Obrera.

Industrias textiles. "Los patrones aceptaron la jornada de ocho horas. En cuanto al mantenimiento de los mismos salarios, expresaron que les era imposible habiendo hecho dos concesiones: 1) fijación de salario mínimo para los menores, mujeres y aprendices..., elevando los salarios actuales que ganan los principiantes; 2) que en vez de los tres turnos proyectados, podrá la fábrica continuar con los dos turnos pagando el excedente sobre las 48 horas semanales con los recargos del 25 y 50%... Garantizaron que en ningún caso las planillas semanales serían de importe menor a lo que se paga actualmente; que en caso de haber dos turnos, los trabajadores diurnos tendrían ocho horas, los del segundo turno (en parte de noche) siete y media horas y los nocturnos siete horas haciéndoles el pago como si fueran ocho horas". Asistieron como representantes patronales: Juan Yarur, Domingo Soligno y Forno y entre los obreros: Ramón Cano, María Luisa Montaña, Rosa Castilla, Pablo Casablanca y el Presidente y Secretario de la Federación Obrera.

Industrias de cueros. (Fábrica de calzado García y Curtiembre El Inca). "Los patrones aceptaron la jornada de ocho horas, sin disminución de salario para jornaleros. En cuanto a los destajistas, se rehusaron aumentar el pago por hora, pero se comprometieron a pagarles el recargo establecido sobre los excedentes". Delegados obreros: Andrés Delgado, Pedro Beltrán, Patricio Lavayen, José Villar v. Uldarico Cardona y los secretarios de la Federación Obrera.

Fábrica de velas, jabones, panaderías, cartones y papeles Por inconcurrencia de los representantes patronales el acuerdo fue únicamente suscrito con la fábrica "La Genovesa". La patronal aceptó la jornada de ocho horas con salario equivalente a nueve horas, "de suerte que la disminución de jornal alcance solamente a la décima hora actual, que quedará cancelada".

Fábrica de salchichas Stege. Aceptó la jornada de ocho horas sin disminución de salario.

Fábrica de ladrillos y Cerámica Posnasky. Aceptó la jornada de ocho horas y pago por excedentes.

3 La Ley

Vicente Mendoza López, que ha realizado un estudio acerca de las disposiciones legales bolivianas sobre la jornada de trabajo, no menciona ningún antecedente de la Ley de 21 de noviembre de 1924, que es la primera que fija la jornada de ocho horas en favor de los "empleados de comercio y otras industrias".

El artículo primero de dicha ley dice: "Los empleados de comercio y otras industrias sólo trabajarán ocho horas diarias. Si por motivos de urgencia fuera, en veces, necesario un trabajo mayor será computado como extra y remunerado en proporción al duplo de los sueldos ordinarios".

Esta ley, que lleva las firmas de Bautista Saavedra y de Roberto Villanueva, limitaba la jornada de trabajo de ocho horas en favor de los empleados de comercio "y otras industrias". Paulatinamente, a medida que se acentuó la movilización de los diferentes sectores obreros, su alcance se fue ampliando. La ley de 8 de enero de 1925 es la primera en cumplir este objetivo, bajo el pretexto de interpretar la ley de 1924:

"Artículo único.- Se interpreta el Art. 1o. de la ley de empleados de comercio y otras industrias, de 21 de noviembre del año 1924, en el sentido de que la denominación "y otras industrias" comprende a los empleados de mina y a los de oficina sujetos a sueldo mensual en las empresas ferroviarias dependientes del Estado y a los que trabajan en empresas ferroviarias particulares".

A pesar de que el alcance de la ley se ensancha a diario, ella sólo alcanza a los empleados "a sueldo" y no a los obreros sujetos a salario. Todas las medidas legales, incluido el decreto reglamentario de 16 de marzo de 1925, se mantienen dentro de tales límites.

El sector favorecido después de los ferroviarios, fue el de tranviarios.

La ley de 18 de noviembre de 1925 establecía: "Art. único.- Se interpreta el artículo la de la ley de empleados de comercio y otras industrias, de 21 de noviembre de 1924, en el sentido de que la denominación "y otras industrias" comprende a los trabajadores tranviarios sujetos a sueldo mensual y dedicados a la conducción de tranvías".

El decreto de 16 de marzo de 1925 hizo extensivo el beneficio de la jornada de 8 horas a los empleados "que trabajan en oficinas de cualesquiera ramos de comercio, industria, mina y ferrocarriles del Estado o particulares, ya sean éstos en construcción o explotación" (Art. 1). Excluía: "a) A los empleados fiscales, municipales, departamentales y delegaciones, con excepción de los ferrocarriles en construcción o explotación. b) A los que prestan servicios desde sus domicilios particulares sin concurrir cotidianamente a las oficinas de que son dependientes o empleados. c) A aquellos servicios no sean continuos. d) A los empleados de ferrocarriles que no trabajan en las administraciones de los departamentos, salvo convención contraria. e) A los empleados que se hallan favorecidos por otras leyes especiales".

El decreto comprendía un capítulo especial sobre la duración del trabajo y sus disposiciones principales eran las siguientes:

"Art. 3o.- La jornada máxima de trabajo será de 8 horas diarias. Los días declarados por ley como feriados son de completo descanso.

"La jornada no será continua y se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas por lo menos una hora.

"Art. 7o.- Para los efectos de esta remuneración, se tomará en todo caso, el mes como compuesto de treinta días, y el día de trabajo de 8 horas.

"Art. 10o. - Para computar las horas de trabajo, el patrón llevará un libro de asistencias, que indique la hora de entrada y salida diaria".

V. Mendoza López hace en 1935 el siguiente comentario sobre estas disposiciones: "En Bolivia se estableció la jornada de 8 horas por ley de 21 de noviembre de 1924 y su decreto reglamentario de 16 de marzo de 1925. Los empleados de comercio y otras industrias no pueden trabajar más de 8 horas diarias, reputándose como suplementario todo trabajo ejecutado fuera de este tiempo, debiendo pagarse el doble que de ordinario. La jornada no será continua, sino dividida por un descanso intermedio de una hora.

"La reglamentación es más explícita. Determina que el horario se fijará según la naturaleza del negocio o industria.

"Es fácil darse cuenta de que las excepciones y el casuismo en la apreciación de lo que debe entenderse por trabajo suplementario, da a la ley semejante elasticidad que sencillamente la hará inaplicable, cuando no resulte semillero de dificultades entre patrones y empleados".

La conquista de la jornada de ocho horas se asocia con la existencia y actividades de la Liga de Empleados de Comercio e Industria de La Paz, que ingresa a la historia como pionera de la legislación social y de una serie de prestaciones que más tarde se fueron incorporando paulatinamente a nuestra legislación.

La Liga de Empleados de Comercio e Industria se fundó el 20 de octubre de 1919 aunque sus estatutos fueron aprobados recién el 17 de agosto de 1921, posteriormente reformados en 1927 y 1943. Nació

como una entidad mutualista y a lo largo de su existencia no se ha modificado esta característica: "Se constituye una sociedad de protección, defensa, instrucción y socorros mutuos" (artículo primero de los Estatutos) ⁴. Infructuosamente buscó esta Liga crear una organización única con entidades similares de empleados de bancos, de tranvías y ferrocarriles.

En 1920 logró que la agencia de una empresa de vapores gerentada por Bradie reconociese el pago del 50 % de los sueldos en caso de enfermedad. Cuando la empresa, aduciendo dificultades económicas, se resistió a seguir pagando este beneficio, la Liga tomó a su cargo el cumplimiento de esta prestación. Posteriormente la institución logró que el gobierno Saavedra decretase la obligación de los patrones de socorrer a sus empleados en casos de enfermedad ⁵.

La Liga estaba segura que una amplia legislación social concluiría liberando a los explotados, por esto cooperó con la Federación Obrera del Trabajo en la huelga decretada buscando el cumplimiento de las primeras disposiciones legales de carácter social.

Teniendo la Liga de Empleados de Comercio como finalidad máxima el mejoramiento material e intelectual de sus asociados, dio los pasos necesarios para estructurar la Escuela Mercantil Nocturna y una biblioteca. Ricardo Jaimes Freyre, en ese entonces Ministro de Instrucción Pública, contribuyó a esa obra con un lote de libros. Seguramente el poeta quería así exteriorizar su adhesión a la causa de los humildes ⁶.

4 "Estatutos de la Liga de Empleados de Comercio e Industria", La Paz, s. f.

5.- Víctor Santa Cruz, "Los primeros beneficios sociales en Bolivia", en "El Diario", La Paz, 5 de octubre de 1969.

6.- Víctor Santa Cruz, "Jaimes Freyre: impulsor de bibliotecas", en "El Diario", La Paz, 21 de septiembre de 1969.